

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial anterior, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del Proceso, el Juzgado APRUEBA en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 DE
FECHA 13 DE JULIO DE 2.020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial y la comunicación que anteceden el Despacho DISPONE:

1. Tener por agregada al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), su contenido se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes,
2. Así mismo teniendo en cuenta el contenido del Certificado de Tradición y Libertad allegado y como quiera que en el mismo se observa en la anotación **10**, que sobre el bien inmueble objeto de cautela recae hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA (Endosataria TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.), de conformidad con lo dispuesto artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al acreedor hipotecario con el fin de que dentro del término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, comparezca al proceso a hacer valer su crédito sea o no exigible acorde a la prelación legal.

El interesado debe suministrar la dirección para surtir dicha diligencia de notificación y aportar los linderos del predio.

Fuente normativa: Artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 DE
FECHA 13 DE JULIO DE 2.020,

PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

Firmado Por:

**SANDRA MERIDA AGUILAR NINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df03bd3f38d62bc726fa52dd85768e5b9811c75c0f88739126a3
f1b67f3f6720**

Documento generado en 08/07/2020 03:31:05 PM